



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°155

De 16 de abril de 2024

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°020-2022 con GUEI GUANG SHIAO YEE Y GAN YEE MO CHAN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, y esta Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo que corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Mañanitas, funciona en el local N°14 en la planta baja del P.H. Centro Comercial Las Mañanitas, finca con Folio Real N°52522 (F), código de ubicación 8718, Corregimiento de Las Mañanitas, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de GUEI GUANG SHIAO YEE Y GAN YEE MO CHAN;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°020-2022 con GUEI GUANG SHIAO YEE Y GAN YEE MO DE SHIAO, para el arrendamiento del citado local de 96 m², por un monto de Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Dos Balboas con 96/100 (B/.48,072.96) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S. y un período de cuarenta y ocho (48) meses, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 30 de junio de 2022, y requiere mantener por cuarenta y ocho (48) meses adicionales, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, para garantizar que la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Mañanitas, continúe brindando servicios de manera ininterrumpida en este local;

Que la Ley 22 de 2006 establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esa Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la Partida Presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia y en los casos de arrendamiento de bienes inmuebles en los que el Estado actúe en condición de arrendatario, se entenderá que existe simple prórroga, siempre que el canon de arrendamiento no exceda los límites permitidos de acuerdo con el valor promedio actualizado del bien;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con un monto de Doce Mil Dieciocho Balboas con 24/100 (B/.12,018.24) que será cargado a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede para la Vigencia Fiscal 2024, y que los recursos, para las Vigencias Fiscales 2025, 2026 y 2027 serán contemplados en los respectivos anteproyectos de presupuesto;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°155
De 16/4/2024

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°020-2022 con GUEI GUANG SHIAO YEE Y GAN YEE MO CHAN, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta contratación será por la suma total de Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Dos Balboas con 96/100 (B/.48,072.96) incluido el I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede como se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal	Monto
2024	B/.12,012.24
2025	B/.12,012.24
2026	B/.12,012.24
2027	B/.12,012.24
Total	B/.48,072.96

Los recursos para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027 serán contemplados en los respectivos anteproyectos de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE


H.C. RICARDO PRECILLA C.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No. 155
Del 16 de abril de 2024

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de abril de 2024

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL



JORGE LÓPEZ MIRANDA